



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIALIZACORA MEGAHOGAR CIA. LTDA."**

Otorgan:

MARIA TERESA ESPINOSA VALENCIA Y OTROS

CUANTIA: USD \$800,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito ~~Metropolitano~~, capital de la República del Ecuador, hoy veinte de diciembre del dos mil diez, (20 de diciembre del 2010), ante mí, Doctor ~~SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA~~, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público los señores: Doctora **MARÍA TERESA ESPINOSA VALENCIA**; casada; **CINTHYA PAMELA SALAZAR ESPINOSA**; divorciada; **ERIKA VIVIANA**



ESPINOSA; casada; y **ROMMEL FABIÁN SALAZAR ESPINOSA;** casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de **constitución de una compañía de responsabilidad limitada**, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público los señores: Doctora **MARÍA TERESA ESPINOSA VALENCIA;** casada; **CINTHYA PAMELA SALAZAR ESPINOSA;** divorciada; **ERIKA VIVIANA SALAZAR ESPINOSA;** casada; y **ROMMEL FABIÁN SALAZAR ESPINOSA;** casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: Voluntad de Asociación.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **TERCERA: Estatuto Social ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

0000002



varios lugares, dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto, directamente o en asociación con terceros, la importación, exportación y comercialización integral de los siguientes productos: Artículos decorativos para el hogar, adornos de vidrio, adornos metálicos, adornos de latón y en general toda clase de adornos; candelabros, velas, cuadros, portarretratos, resinas, poli resinas, alabastros, cosméticos, jabones, artículos de perfumería; Portarretratos, candelabros, velas, cuadros, artículos religiosos, productos de Cerrajería y ferretería; Cuchillería, tenedores y cucharas; Joyería, bisutería; Relojería e instrumentos cronométricos; Instrumentos de música; Papel, cartón; Productos de imprenta; Papelería; Tejidos y productos textiles; Ropa de cama y de mesa; Vestidos, prendas de vestir en general, calzados, sombrerería; Juegos, juguetes; ; flores naturales y artificiales. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El Capital Suscrito es de **CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de



Norteamérica, (USD \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400), participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de UN dólar americano cada una,

ARTICULO SEPTIMO.- Órganos y Funcionarios.- La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subrogue; y actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el cincuenta y uno por



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000003



ciento (51%) del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: Atribuciones de la Junta General - Son las siguientes:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones.
- b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
- c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos.
- d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales.
- e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros.
- f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía.
- g) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; y h)

Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto



relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía en las cuantías que establezca la Junta General. Siete.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Gerente y de la Representación Legal- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000001



compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Prorroga de Funciones.- El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Distribución de las utilidades.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Liquidación.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** **NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se



regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:- Integración del Capital.-** El capital social de la compañía se suscribe y paga en numerario y en el cincuenta por ciento (50%), como se acredita con el respectivo certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombre	Nacionalidad	Cap. Suscrito US\$	Cap. Pagado US\$	Participaciones
MARÍA TERESA ESPINOSA VALENCIA	Ecuatoriana	200,00	100,00	200
CINTHYA PAMELA SALAZAR ESPINOSA	Ecuatoriana	67,00	33,50	67
ERIKA VIVIANA SALAZAR ESPINOSA	Ecuatoriana	67,00	33,50	67
ROMMEL FABIÁN SALAZAR ESPINOSA	Ecuatoriana	66,00	33,00	66
TOTALES		400,00	200,00	400

QUINTA:- Autorización: Los comparecientes autorizan al Doctor Miguel Cantos Gómez, para que intervengan profesionalmente en los trámites legales pertinentes para la instrumentación y perfeccionamiento jurídico correspondientes. (firmado) **Doctor Miguel Cantos Gómez**, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, (Mat. N° 6.135 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y REGISTRO)

CIUDADANIA 170954058-5

SALAZAR ESPINOSA ERIKA VIVIANA

PIEDRAZUELA/OTAZA/CHIMBORAZO

03 DE NOVIEMBRE 1983

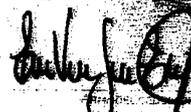
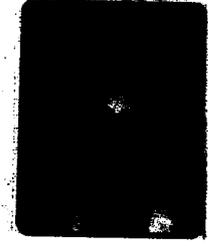
FECHA DE NACIMIENTO

SEX F

PIEDRAZUELA/OTAZA

03 DE JUNIO 1983

FECHA DE EMISIÓN

ECUATORIANA***** V3333N1222

CASADO NARMEZ HIDALGO NELSON F

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

NELSON FARIAN SALAZAR

ERIK VIVIANA ESPINOSA

QUITO 28/08/2009

FECHA DE EMISIÓN

28/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1721301




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 2009

084-0373

NÚMERO

SALAZAR ESPINOSA ERIKA VIVIANA

PRESENCIA

PREZANCIA

OPCIONADO

PRESENCIA

OPCIONADO

PRESENCIA

OPCIONADO

OPCIONADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170954060-1

SALAZAR ESPINOSA CINTHYA PAMELA

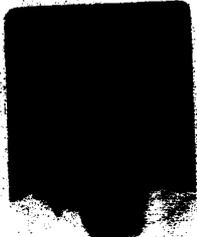
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 SEPTIEMBRE 1976

085-C-0000 01667 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1976



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

E11111111E

DIVORCIADO

SUPERIOR

NELSON SALAZAR

MARIA ESPINOSA

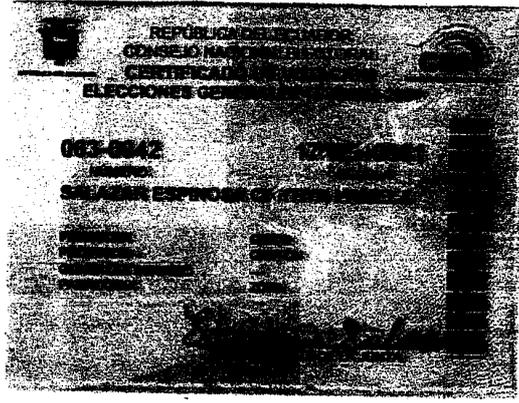
QUITO

14/12/2018

PSICOLOGO INDUSTRIAL

14/12/2006

2242485



0000006

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: DR. CONTADOR PÚBLICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA SEGUNDO JULIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALENCIA SARA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-06-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-02

A1133A1122

00007260

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN



CLEDE: ...
 APELLIDOS Y NOMBRES: ...
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: ...
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-08-10
 NOMBRE DEL PADRE: ...
 NOMBRE DE LA MADRE: ...
 ESTADO CIVIL: Casado
 NOMBRE DEL Cónyuge: NELSON FABIAN SALAZAR AYEA

170385188-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CENSURA
 ELECCIONES

160-0143
 Número:
 ESPINOSA VALENCIA SARA

PROFESIÓN: ...
 DIRECCIÓN: ...
 CATEGORÍA: ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170954059-3

SALAZAR ESPINOSA ROMMEL FABIAN

PICHINCHA/QUITO/BENALBAZAR

Lugar de Nacimiento: JUNTO 1978

Fecha de Emisión: 002-B 0126 01192 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978



EDUQUO

ECUATORIANA***** V3344V2244

CASADO ERIKA E SILVA LANDAZURI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NELSON FABIAN SALAZAR

MARIA TERESA ESPINOSA

QUITO 01/10/2009

01/10/2021

REN 1840742



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

037-0335 1709540593

NÚMERO CEDULA

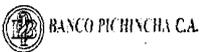
SALAZAR ESPINOSA ROMMEL FABIAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHALZACRUZ ZONA
 PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17/12/2010

Mediante comprobante No.- **885111309**, el (la)Sr. (a) (ita): **CARLA MARIA CANTOS GOMEZ**
Con Cédula de Identidad: **1710686138** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00 USD**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COMERCIALIZADORA MEGAHOOGAR CIA.LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	ESPINOSA VALENCIA MARIA TERESA	1703851889	\$ 100.00	USD
2	SALAZAR ESPINOSA CINTHYA PAMELA	1709540601	\$ 33.50	
3	SALAZAR ESPINOSA ERIKA VIVIANA	1709540585	\$ 33.50	
4	SALAZAR ESPINOSA ROMMEL FABIAN	1709540593	\$ 33.00	USD
TOTAL			\$ 200.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Beltrán Navarrete
 Gerente de Negocios
 Ejecución de Negocios
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334510
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2010 12:11:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7333820 COMERCIAL MEGAHOGAR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

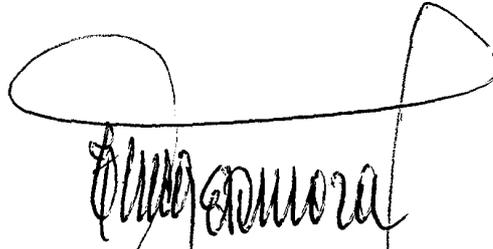


**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

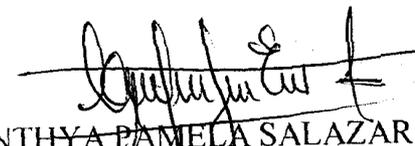
0000003



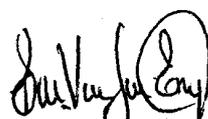
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


MARÍA TERESA ESPINOSA VALENCIA

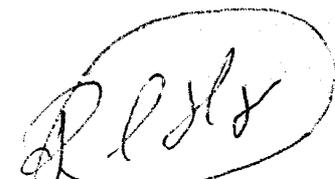
cc. /


CINTHYA PAMELA SALAZAR ESPINOSA

cc. /


ERIKA VIVIANA SALAZAR ESPINOSA

cc. /


ROMMEL FABIÁN SALAZAR ESPINOSA

cc. /

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello)-



Se otorgó ante mí el veinte de diciembre del dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de diciembre del dos mil diez.-

[Handwritten signature]
[Faint text: ... NOTARIO VIGESIMO CUARTA ...]



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.005696, de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veinte de diciembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cuatro de enero del dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdovinoso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

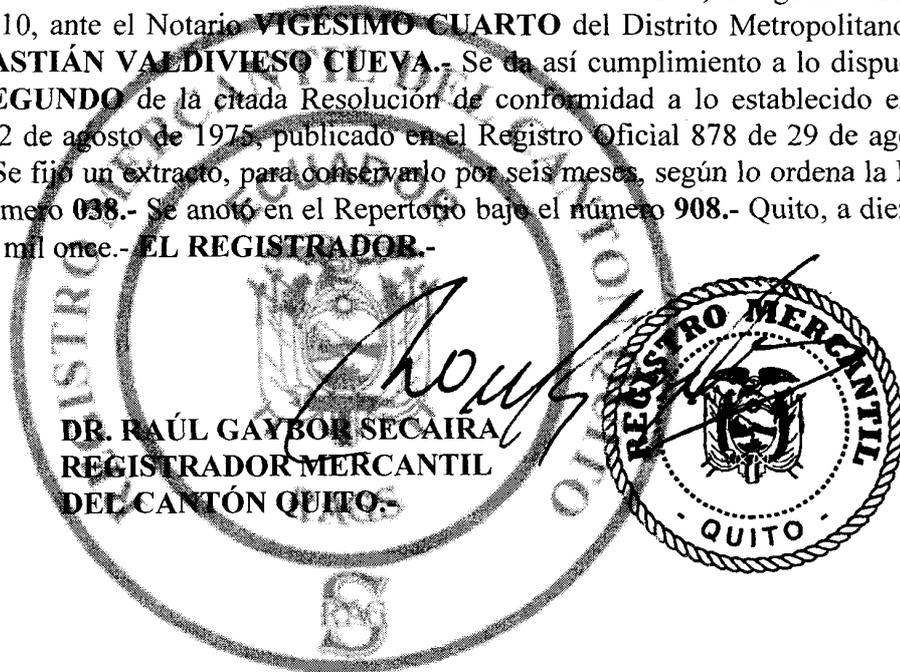




0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de diciembre del 2.010, bajo el número **072** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de diciembre del 2.010, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **038**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **908**.- Quito, a diez de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

P.D

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1462

Quito,

18 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL